



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS COMITÉS Y LOS EQUIPOS DE
AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, mediante Acuerdo No.016 del 6 de mayo de 2005, delegó en el Rector la expedición de actos administrativos para la adopción del Sistema de Calidad y Autoevaluación en todos los programas académicos de la institución.

Que es necesario institucionalizar los Comités y los equipos de Autoevaluación en cada uno de los programas académicos.

Que debe dársele a tales Comités y equipos la estructura organizacional y funcional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el *Comité de Autoevaluación* en cada Programa Académico de la Universidad Popular del Cesar, el cual estará integrado por:

El Decano

El Director de Departamento respectivo

El Coordinador General de los equipos de Autoevaluación

Un Representante de los estudiantes

Un Representante de los egresados

Un Invitado ocasional de la Unidad Técnica de Autoevaluación (con voz pero sin voto)

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Autoevaluación del Programa, tendrá las siguientes funciones:

- Sensibilizar en forma permanente, el proceso de evaluación, generando la discusión sobre su práctica cotidiana para lograr la identificación de los problemas atinentes al programa.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RECTORIA

RESOLUCION No 2076

12 SEP 2011

- Cumplir con la filosofía, políticas, objetivos de evaluación, factores, características y condiciones establecidos por el CNA y CONACE.
- Despertar, al interior y en el entorno del programa el deseo del conocimiento y el hambre de significado, de todos los componentes teóricos y prácticos del Proyecto Educativo del Programa (PEP).
- Gestionar los recursos y brindar el apoyo logístico para la elaboración y aplicación de instrumentos de medición.
- Establecer el cronograma del proceso de autoevaluación a partir de la identificación de las condiciones para obtener la Acreditación y el Registro Calificado, indicando el qué, el cómo y el para qué de la evaluación.
- Diseñar el Plan de Mejoramiento derivado del proceso de Autoevaluación.
- Establecer un plan de seguimiento y monitoreo al plan de mejoramiento adoptado, incorporando actividades de difusión, comunicación e intercambio de resultados.
- Gestionar ante las instancias correspondientes (Consejo de Facultad, Consejo Académico, Rector) el apoyo requerido para honrar los compromisos asumidos en el plan de mejoramiento.
- Hacer seguimiento al **plan de mejoramiento** derivado del proceso de autoevaluación.
- Socializar la información referente a la autoevaluación y planes de mejoramiento y poner a disposición de la comunidad académica la información derivada del proceso de autoevaluación.
- Desarrollar, dentro del tiempo previsto, las actividades programadas en el cronograma de autoevaluación.
- Poner a disposición de la comunidad académica los documentos resultantes del proceso de autoevaluación.

ARTICULO TERCERO: El Representante de los estudiantes y de los egresados en el Comité de Autoevaluación será designado por del Director de Departamento.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RECTORIA

RESOLUCION No 2078

12 SEP 2011

ARTICULO CUARTO: Autorizar la conformación de cuatro (4) **equipos de Autoevaluación**, responsables del diagnóstico, análisis y propuestas de mejoramiento del programa académico. El trabajo de los equipos se hará con base a las características pertinentes a los factores de acreditación y a las condiciones de calidad establecidas por el CNA Y CONACE respectivamente así:

Equipo 1:	Factor 1 (Misión y PEI) y Factor 2 (Estudiantes)
Equipo 2:	Factor 3 (Profesores) y Factor 5 (Bienestar Institucional)
Equipo 3:	Factor 4 (Procesos Académicos)
Equipo 4:	Factor 6 (Organización, Administración y Gestión), Factor 7 (Egresados) y Factor 8 (Recursos Físicos y Financieros)

PARAGRAFO: los cuatro (4) equipos serán orientados por un **Coordinador General**, quien será un profesor tiempo completo, preferiblemente de carrera o al menos de planta.

ARTICULO QUINTO: Los docentes que participen transitoriamente en cada uno de los cuatro (4) equipos de Autoevaluación de cada programa, serán propuestos por el Consejo de Facultad, al cual se encuentran adscritos, para qué el Rector mediante acto administrativo, legalice su designación.

ARTICULO SEXTO: Las funciones del **Coordinador Generalde Equipos** son:

- Acopiar toda la información relacionada con la acreditación y la calidad educativa, poniéndola a disposición de los equipos.
- Solicitar el acompañamiento del órgano institucional constituido para brindar apoyo al proceso de calidad educativa y acreditación institucional.
- Seleccionar los cuatro líderes de equipos según los factores predeterminados por la Unidad de Apoyo al Proceso de Acreditación y Evaluación Institucional.
- Coadyuvar en la selección e integración de los profesores que conformarán los cuatro (4) equipos.
- Orientar el trabajo que desarrollará cada uno de los cuatro (4) equipos de autoevaluación.
- Desarrollar talleres de jerarquización, ponderación y análisis de los factores, características y condiciones de calidad con los integrantes de los cuatro equipos.



**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RECTORIA**

RESOLUCION No. 2078

12 SEP 2011

- Participar activamente en los talleres de análisis y discusión de cada uno de los cuatro equipos conformados.
- Recibir de cada líder de equipo el informe parcial de análisis correspondiente.
- Integrar en un informe final, el trabajo de análisis parcial de cada equipo.
- Entregar el informe final a la Unidad de Apoyo al Proceso de Acreditación y Evaluación Institucional y al Comité de Autoevaluación del Programa

PARAGRAFO: la Unidad de Apoyo al Proceso de Acreditación y Evaluación Institucional integrará las condiciones de calidad institucionales al informe final presentado por el Coordinador General de Equipos, conformando así el informe integral que se remitirá al CONACE.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las funciones de los *líderes de equipos* y sus miembros son:

- Compenetrarse con el marco teórico que brinda sustento a la calidad educativa y al proceso de educación: factores, características, indicadores, condiciones, etc.
- Incorporar al lenguaje coloquial y profesional, oral y escrito, la semántica y terminología académica, desterrando en la praxis las muletillas y las expresiones incorrectas, coadyuvando con el ejemplo a la educación integral.
- Inventariar y analizar las políticas establecidas en el PEI y en el PEP, para formular los propósitos y estrategias del plan de mejoramiento.
- Cotejar la base teórica contenida en el PEP, relativa al currículo y sus componentes, con los elementos pares, válidos y confiables (de programas acreditados), que los guiarán al logro de su misión y visión institucional.
- Participar en los talleres de jerarquización, ponderación y análisis de los factores, características y condiciones de calidad con todos los integrantes de los cuatro equipos.

RECTORIA

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RECTORIA**

RESOLUCION No. 2078

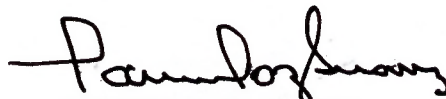
12 SEP 2011

- Realizar los talleres de análisis y discusión de los factores, características y condiciones de calidad correspondiente a su equipo mediante matriz DOFA.
- Proyectar los lineamientos iniciales del plan de mejoramiento, correspondiente a los factores de su equipo.
- Elaborar el informe parcial de su respectivo equipo.
- Entregar el informe final de su equipo al Coordinador General

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2011



ROBERTO DAZA SUAREZ

Rector (E)